

31 MAY 2018

“Por la cual se establece el Reglamento Presupuestal de la Unidad Central del Valle del Cauca”

**EL RECTOR DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA**

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

- a) Que el Art. 352 de la Constitución Nacional estableció que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.
- b) Que conforme la Ley 30 de 1992 en el ejercicio de la autonomía las instituciones universitarias podrán arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
- c) Que el Decreto 111 de 1996 establece el “Estatuto Orgánico de Presupuesto”, el cual regula la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social.
- d) Que la Ley 819 de 2003 establece las normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal.
- e) Que el artículo 86 del Estatuto General – Acuerdo 005 de 2016, se estableció que el presupuesto de la institución deberá sujetarse a las normas que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, las normas legales vigentes y la Ley 30 de 1992, por lo que su gestión se enmarca dentro de la conceptualización y procedimientos de la hacienda pública.
- f) Que de conformidad con el artículo 34 del Acuerdo Nro.005 de 2016 es función del Rector...”c) *Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes y las decisiones y actos del Consejo Directivo y del Consejo Académico...e) Adoptar los procedimientos apropiados de planeación, programación, ejecución, evaluación y control de las actividades académicas y administrativas de la Institución”.*
- g) Que el presupuesto público es una herramienta fundamental para la toma de decisiones, se encuentra enmarcado dentro de las políticas institucionales y normas legales, y es el medio más idóneo para cumplir con los diferentes planes y programas institucionales.
- h) Que anualmente el Rector presenta ante el Consejo Directivo el proyecto de presupuesto anual de Rentas y Gastos de la Unidad Central del Valle del Cauca para su respectiva aprobación.
- i) Que por lo anteriormente expuesto es necesario actualizar el Reglamento Presupuestal de la Uceva.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º** .- Establecer el Reglamento Presupuestal de la Unidad Central del Valle del Cauca, para orientar la programación, elaboración, presentación y ejecución del presupuesto institucional, como herramienta fundamental para la toma de decisiones de índole financiera y económica.

**“Por la cual se establece el Reglamento Presupuestal de la Unidad Central del Valle del Cauca”**

**ARTÍCULO 2°.- Cobertura.** El presupuesto de la UCEVA comprende los programas y proyectos pertenecientes a los ejes estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional, así como la estimación de los recursos necesarios para el funcionamiento de la entidad, de tal manera que los retos que implican la visión y la misión se lleven a cabo satisfactoriamente priorizando financieramente las acciones y operativizando las estrategias, orientando los recursos a la satisfacción de necesidades y a la prestación de los servicios de su competencia, bajo principios de eficiencia y transparencia.

**ARTÍCULO 3° .-. Origen de los Recursos.** Las fuentes de financiación del presupuesto institucional tienen su origen en los aportes y transferencias de las Entidades Territoriales de los diferentes niveles, los recursos provenientes de la Estampilla Prouceva (Ley 1510 de 2013), las rentas propias y los recursos de capital.

**CAPITULO I**  
**Del Sistema Presupuestal**

**ARTÍCULO 4°.** El sistema presupuestal de la UCEVA estará constituido por el Plan Financiero, el Plan Operativo Anual de Inversiones, y por el Presupuesto General de Rentas y Gastos para cada vigencia.

**ARTÍCULO 5°.** **Plan Financiero.** Es un instrumento de planificación y gestión financiera en el que se consideran las previsiones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimonio como proyección del comportamiento de los Estados Financieros de manera plurianual, acordes con las metas del Plan de Desarrollo Institucional, ajustado a la normatividad y políticas institucionales vigentes.

**ARTÍCULO 6°.** **Plan Operativo Anual De Inversiones-POAI.** Estará conformado por los proyectos de inversión radicados en el Banco de Proyectos de Inversión Universitaria – BPIU y clasificados por las fuentes de los recursos, ejes y programas en concordancia Plan de Desarrollo Institucional, que se ejecutarán dentro en una vigencia fiscal determinada.

**ARTÍCULO 7°.** **Banco de Proyectos de Inversión Universitaria - BPIU.** Está constituido por los proyectos de inversión para una vigencia fiscal presentados y radicados por las unidades académico administrativas de la institución ante la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Institucional, de acuerdo a las proyecciones y necesidades institucionales en concordancia con el Plan de Desarrollo Institucional y el Programa Rectoral.

**CAPITULO II**  
**Principios del Sistema Presupuestal**

**ARTÍCULO 8°.** El presupuesto de rentas y gastos de la UCEVA se estructurará con arreglo a los siguientes principios:

- **Planificación:** El presupuesto anual de la UCEVA debe reflejar los objetivos y metas de los planes y programas para el cumplimiento de la misión institucional, el P.E.I., el Plan

## RESOLUCIÓN RECTORAL No.0943

### “Por la cual se establece el Reglamento Presupuestal de la Unidad Central del Valle del Cauca”

de Desarrollo y el Plan de Acción, en forma global y para cada una de las Unidades Académicas.

- **Anualidad:** El año o período fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, lapso durante el cual puede afectarse el presupuesto. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra y los saldos de apropiación caducarán sin excepción.
- **Universalidad:** El Presupuesto deberá incluir el estimativo total de los ingresos corrientes, los recursos de capital y los aportes del presupuesto nacional, de los entes Territoriales y los demás ingresos que se reciban o esperen recibir durante el año fiscal, así como la totalidad de los gastos. Por lo tanto no se podrán efectuar gastos, ni realizar pagos, ni transferir créditos que no figuren en el presupuesto.
- **Homeóstasis presupuestal:** El crecimiento real del Presupuesto de Rentas incluida la totalidad de los créditos adicionales de cualquier naturaleza, deberán guardar congruencia con el crecimiento de la economía, de tal manera que no genere desequilibrio macroeconómico. En general el presupuesto debe ajustarse a la situación económica de la región.
- **Unidad de Caja:** Existirá una sola caja o tesorería donde se percibirán todas las rentas y recursos de la institución y con ellas se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas.
- **Especialización:** Las operaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones.
- **Programación Integral:** Se deben contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarias para su ejecución y operación.
- **Inembargabilidad:** Las rentas incorporadas al presupuesto son inembargables.
- **Coherencia Macroeconómica:** El presupuesto debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el gobierno nacional.
- **Equilibrio:** El presupuesto de gastos debe tener como base el presupuesto de rentas y recursos de capital, entre los dos debe existir el más estricto equilibrio.

### CAPITULO III Composición Presupuesto

**ARTÍCULO 9º.** La siguiente es la composición del presupuesto de la UCEVA:

- a) **Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital:** Contendrá la estimación de los ingresos corrientes de la institución, de los fondos especiales y de los recursos de capital.
- b) **Presupuesto de Gastos o Apropiaciones:** Incluirá las apropiaciones distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión, estos últimos detallados por origen, programa y proyecto.
- c) **Disposiciones Generales:** Son normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto anual de la Institución y solo tienen vigencia para el respectivo año fiscal.

“Por la cual se establece el Reglamento Presupuestal de la Unidad Central del Valle del Cauca”

**CAPITULO IV**  
**Rentas y Recursos de Capital**

**ARTÍCULO 10º. Ingresos Corrientes.** Estarán compuesta por:

- a) **Rentas Propias:** Son los ingresos que se generan en desarrollo de las actividades propias de la institución en el desarrollo de sus funciones misionales, de docencia, investigación, proyección social y extensión. Se clasifican en:
  - I. **Derechos Académicos:** Pagos netos que efectúan los alumnos relacionados directamente con la actividad académica en los distintos niveles de educación formal que ofrece la institución, tales como: inscripciones, matrículas, derechos de grado, otros.
  - II. **Venta de Bienes y Servicios:** Ingresos que recibe la institución por venta de productos y servicios en cumplimiento de sus actividades de investigación, docencia, extensión y proyección social.
- b) **Aportes:** Son los ingresos recibidos por la unidad provenientes de personas naturales o jurídicas públicas o privadas, del orden nacional, departamental o municipal con el objeto de atender las erogaciones necesarias para su cabal funcionamiento y desarrollo. Se subdividen en condicionados y no condicionados.

**ARTÍCULO 11º. Recursos de Capital.** Comprende los recursos del balance, la recuperación de cartera, los créditos internos y externos autorizados por el Consejo Directivo con vencimiento mayor a un año, los rendimientos financieros, los excedentes financieros, el diferencial cambiario de los desembolsos de los créditos externos y de las inversiones en moneda extranjera y las donaciones.

**Parágrafo:** Los ingresos por recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsable, deberán incorporarse dentro del presupuesto como recursos de capital de conformidad con lo establecido en los convenios respectivos.

**CAPITULO IV**  
**Presupuesto de Gastos o de Apropriaciones**

**ARTÍCULO 12º. Presupuesto de Gastos.** Se constituye por los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda y de los gastos de inversión, definidos de acuerdo al POAI, comprende:

- a) **Gastos de funcionamiento:** Son los egresos que se originan en el normal desarrollo de las actividades de las diferentes áreas de la unidad y están conformados por:
  - I. **Servicios Personales:** Reconocimiento a las personas por la contraprestación de los servicios prestados a la Institución. Comprende tanto la remuneración ordinaria, como los valores asociados a dicha remuneración.
  - II. **Gastos Generales:** Corresponden al valor de las compras materiales y al pago de servicios, requeridos para el funcionamiento de la Institución.
  - III. **Transferencias Corrientes:** Son los pagos necesarios para el funcionamiento de la Institución establecida por la Ley o norma interna de la entidad y por los cuales no se exige contraprestación de parte de quien recibe la transferencia.

## RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0943

### “Por la cual se establece el Reglamento Presupuestal de la Unidad Central del Valle del Cauca”

- b) **Servicio de la Deuda** : Comprende las apropiaciones para atender el cumplimiento de las obligaciones por concepto de :
- I. **Servicio de Deuda Interna:** Valor cancelable a los proveedores de crédito en el país (amortizaciones, intereses y comisiones).
  - II. **Servicio de la Deuda Externa:** Valor cancelable a los proveedores de crédito establecidos en el exterior (amortizaciones, intereses y comisiones).
- c) **Presupuesto de Inversión:** Son aquellas erogaciones susceptibles de generar réditos económicamente productivos o que tengan el carácter de bienes de utilización perdurable, equivalentes a bienes de capital; y los gastos destinados a crear infraestructura social. La característica fundamental de este grupo de gastos debe ser el incremento de la capacidad de producción y la mayor productividad de la infraestructura física, económica y social. El presupuesto de inversión estará identificado por programas de acuerdo con el POAI.

**ARTÍCULO 13°. Reconocimiento de Créditos y Obligaciones Judiciales.** Los créditos reconocidos, los laudos arbitrales, las conciliaciones, y las sentencias judiciales que generen erogaciones económicas, se presupuestarán en la sección que corresponda, y con cargo a sus apropiaciones se pagarán las obligaciones que se deriven de ellos.

### Capítulo V Programación Presupuestal

**ARTÍCULO 14°.** La programación presupuestal comprende todos los procesos tendientes a determinar la totalidad de las rentas y recursos de capital, y de los gastos de la UCEVA en la respectiva vigencia fiscal, con base en el Plan de Desarrollo Institucional, los Lineamientos de Política del Consejo Directivo y los indicadores socio- económicos y parámetros técnicos y estadísticos

**ARTÍCULO 15°. Estimación de los Ingresos.** La estimación de los ingresos se realizará con base en los siguientes aspectos:

- a) Los recaudos de las rentas e ingresos de la institución se determinarán de acuerdo con las bases económicas de los mismos y la situación general prevista para el período siguiente.
- b) Los recaudos por estampilla PROUCEVA se estimarán de acuerdo con la certificación expedida por la oficina de Rentas Departamentales con base en el cálculo de los recursos aforados en el presupuesto del Departamento del Valle del Cauca.
- c) Los aportes del Gobierno Nacional y de los Entes Territoriales, incluidos dentro del proyecto de presupuesto, deberán corresponder con la certificación que expida el Ministerio de Hacienda - Dirección General del Presupuesto o la Secretaria de Hacienda del Departamento o Municipio, según sea del caso.
- d) Los recursos del crédito que deban incorporarse al proyecto de presupuesto, se tendrán en cuenta los planes y programas establecidos, la capacidad real de endeudamiento y la disponibilidad efectiva de contratación y desembolso de los recursos dentro del período para el cual se presupuesta.

## RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0943

**“Por la cual se establece el Reglamento Presupuestal de la Unidad Central del Valle del Cauca”**

**ARTÍCULO 16°. Estimación de los Gastos.** La estimación del monto de las apropiaciones se hará con base en programas específicos diseñados para ejecutar el POAI. Para el efecto se requiere:

- a. La elaboración, y aprobación de los proyectos específicos deben garantizar el cumplimiento de los planes, programas, metas y actividades, mediante la previsión racional de los recursos humanos y físicos necesarios, y contener indicadores de gestión que permitan realizar actividades de seguimiento y evaluación.
- b. Las partidas para gastos fijos o periódicos deben ser suficientes para el pago de los servicios que se proyecten en el año. Las apropiaciones para gastos estimados o de cuantía variable deberán corresponder al requerimiento real a fin de garantizar el pago total y oportuno de los mismos. Las apropiaciones para sueldos se justificarán con la nómina.
- c. La programación del servicio de la deuda debe contemplar los vencimientos y las condiciones pactadas en los contratos de empréstito. Así mismo, el cubrimiento de las obligaciones cuando éstas surjan de ley.
- d. En la programación de la inversión se incluirán las cuantías necesarias para garantizar la ejecución del conjunto de acciones programadas en la respectiva vigencia fiscal.
- e. El proyecto de presupuesto debe incluir los compromisos asumidos legalmente en el año o años anteriores que afecten la vigencia fiscal que se está programando.

**ARTÍCULO 17°. Anteproyecto de Presupuesto.** El anteproyecto de presupuesto de rentas y gastos de la Unidad Central del Valle del Cauca será sometido a consideración del Consejo Directivo en el mes de noviembre de cada año para su respectiva aprobación, previa presentación ante el COUNFIS de la institución.

**ARTÍCULO 18°. Liquidación del Presupuesto.** Una vez aprobado el presupuesto por el Consejo Directivo se expedirá la respectiva Resolución Rectoral de liquidación del mismo, antes del 31 de diciembre de cada año.

### Capítulo VI Ejecución Presupuestal

**ARTÍCULO 19°. Ejecución.** La ejecución presupuestal se realizará sobre la base del acuerdo de aprobación de apropiaciones y gastos para la vigencia aprobada por el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 20°. Certificados de Disponibilidad Previa y Registro Presupuestal.** Los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previa, que garanticen la existencia de la apropiación suficiente. Igualmente, estos compromisos deberán contar con el registro presupuestal, para que los recursos no sean desviados.

**ARTÍCULO 21°. Modificaciones.** Los créditos y traslados del presupuesto que modifiquen las partidas aprobadas por el Consejo Directivo serán presentadas a dicho órgano colegiado para su aprobación.

## RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0943

“Por la cual se establece el Reglamento Presupuestal de la Unidad Central del Valle del Cauca”

**ARTÍCULO 22°. Movimientos Presupuestales.** Los movimientos presupuestales que correspondan a la liquidación del presupuesto se realizarán oportunamente mediante Resolución Rectoral.

**ARTÍCULO 23°. Plan Anual Mensualizado De Caja.** La Ejecución de Gastos del Presupuesto General de la institución se hará mediante el instrumento por el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles, y el monto mensual de pagos.

### Capítulo VII Vigencias Futuras

**ARTÍCULO 24°.** La asunción de las obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras tanto ordinarias como excepcionales serán presentadas para su autorización por parte del Rector al Consejo Directivo, su trámite se desarrollará de acuerdo con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 25°. Vigencias y derogatorias.** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga específicamente la Resolución Nro.412 de 2005.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tuluá a los **31** MAY 2018

El Rector,



**JAIRO GUTIERREZ OBANDO**  
Rector

Proyectó y elaboró:

Luz Mireya González  
Vicerrectora Administrativa Y Financiera

María Isabel Roldán Padilla  
Profesional Especializado Presupuesto y Contabilidad



Vo. Bo. Oficina Asesora Juridica